

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320200086400

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

**1. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Fondo nacional del Ahorro contra Nelson Gutiérrez Quevedo, por **pago de las cuotas en mora.**

**2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

3. Advertir que la obligación ejecutada continua vigente.

**4.- Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 10 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria